



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-132763106-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 7 de Noviembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-126875713- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2225-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrante en las páginas 1/3 y 4/5 del RE-2023-126875140-APN-DGD#MT, conjuntamente con las actas complementarias obrantes en el RE-2023-129473513-APN-DTD#JGM y en el RE-2023-130958561-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2741/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.07 13:04:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.11.07 13:04:10 -03:00

## **ADENDA ACTA ACUERDO SALARIAL 2023 SUVICO-CAESI**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2023, entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSGTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.CO) personería gremial Nro. 1370 del 15-03-1974, los Dres. GUSTAVO ADOLFO PEDROCCA DNI. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, HECTOR RODOLFO PAEZ, DNI 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, CARLOS PATRICIO PEDROCCA DNI. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ, DNI. 18.013.966, en carácter de Secretario del Interior, ZOELI PEREGRIN, DNI. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas ROMINA MILAGROS CORTES, DNI. 31.947.971, en carácter de Vocal Titular 1º, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes, matrícula Federal tomo. 64, Folio 88 y por la parte empresaria por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

**CLAUSULA PRIMERA:** Como únicas signatarias del mismo, ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 422/05 y demás acuerdos y adendas celebrados por las partes.

**CLAUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas.** Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/10/ correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del corriente año. Con el incremento aquí dispuesto las partes dejan aclarado que han dado cumplimiento en su forma y contenido al DNU 438/23. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

**CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA TERCERA: Aumentos en Enero y Febrero de 2024.** Con respecto a los ajustes salariales para los meses de enero y febrero de 2024, las partes acuerdan que éstos se calcularán sobre la base del conformado de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), en lugar de basarse en el salario de diciembre según la grilla adjunta. El cálculo se realizará utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de octubre y noviembre del año actual. Las partes se reunirán

el 13 de diciembre, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

**CLAUSULA CUARTA: Reajuste de Remuneraciones de Septiembre de 2023.** Las partes han acordado un reajuste no remunerativo de \$30,000 (treinta mil pesos) en las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre. Este ajuste se abonará junto con las remuneraciones del mes de octubre y podrá ser compensado con los adelantos de sueldo otorgado por la empresa.

**CLAUSULA QUINTA: SUMA NO REMUNERATIVA:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 84.000 para el mes de octubre de 2023, b) \$ 82.500 para el mes de noviembre 2023 y, c) \$ 119.500 para el mes de diciembre 2023, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de noviembre y diciembre 2023 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes ratifican la vigencia de la cláusula décima del Acta Acuerdo Salarial 2018 SUVICO - CAESI. Se pacta que, a partir del 1ero. de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el importe de \$ 152 por cada trabajador sobre el total de la nómina del colectivo representado.

**CLAUSULA SEPTIMA: PAZ SOCIAL:** Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta ADENDA al ACTA ACUERDO SALARIAL 2023 del C.C.T. N° 422/05.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

  
Agustina Succatti

  
Daniel L. Abraham

  
Norberto Améndola

  
Néstor H. Cruzado

  
Agustín Ferreyra

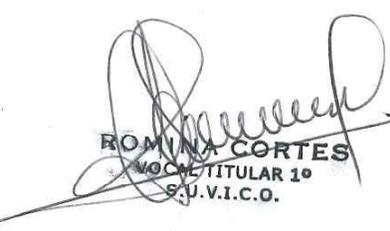
  
Dr. Horacio R. Las Heras  
T° 26 F° 57 C.S.J.N.

  
Marcelo A. Durañona  
Tomo 43 Folio 929 CPACF

  
GUSTAVO PEDROCCA  
SECRETARIO GENERAL  
SUVICO

  
HECTOR PAEZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
S.U.V.I.C.O.

  
ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
S.U.V.I.C.O.

  
ROMINA CORTES  
VOCALE TITULAR 1°  
S.U.V.I.C.O.

  
PATRICIO PEDROCCA  
SECRETARIO GREMIAL  
S.U.V.I.C.O.

  
EZEQUIEL ZOELI  
SECRETARIO DE ACTAS  
S.U.V.I.C.O.

  
Manuel Sanchez Pringles  
ABOGADO  
M.P. 1128113  
S.J.N. T° 64 F° 80

RE-2023-126875140-APN-DGD#MT